HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 250

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA "DISFRUTEMOS EL ESPACIO".-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

19 de agosto de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de implementar una siguiente fase de desconfinamiento en el Municipio de San Isidro de forma responsable y segura, garantizando el bienestar sanitario, económico y social de los vecinos y vecinas del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 297/20 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 701/20 hasta el 30 de agosto del corriente año, inclusive;

Que hace más de tres meses y medio los comercios se vieron forzados a cerrar sus puertas, o a funcionar a mitad de su capacidad, perdiendo la mayoría de sus ingresos, dificultando el pago de sus gastos fijos;

Que el secretario de la Cámara Argentina de Comercio, Mario Grinman advirtió, en una entrevista a Radio La Red el 24 de junio, que al menos CIEN MIL (100.000) comercios no volverán a abrir cuando pase el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que los profesionales de la salud vienen alertando no solo sobre el incremento de trastornos psicológicos como depresión, ansiedad, angustia, estrés, entre otros, debido al confinamiento, sino que también que en Argentina, según datos de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, seis de cada diez adultos presentan exceso de peso y hay probabilidades de que el periodo de reclusión obligatoria haya incrementado esta

problemática;

Que ya han habido antecedentes en el mundo, de ciudades que están pensando cómo será la vuelta a la normalidad y a una mayor libertad física de los peatones. Entre ellas se destaca la ciudad española de Pamplona que promoverá medidas para facilitar la movilidad peatonal y garantizar el distanciamiento social, impulsando la peatonalización de avenidas y calles de especial afluencia, en especial en fines de semana y días festivos;

Que la Organización Mundial de la Salud destacó en un comunicado que aunque todas las ciudades del mundo están introduciendo un amplio abanico de medidas para limitar el contacto físico y frenar la pandemia del COVID-19, mucha gente aún tiene la necesidad de moverse por las ciudades para llegar a sus lugares de trabajo, por lo tanto, en lo posible se debe considerar utilizar la bicicleta o ir caminando, algo que contribuye a mantener la distancia de seguridad y a realizar ejercicio físico;

Que en consecuencia de esto, varias ciudades del mundo han comenzado a proyectar planes para readaptar sus vías y dar prioridad a ciclistas y peatones para facilitar el desconfinamiento. Por ejemplo en Milán un proyecto planea transformar 35 kilómetros de su espacio urbano para destinarlo a los ciclistas y peatones;

Que a efectos de mitigar las consecuencias negativas que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" conlleva, y frente a la necesidad de volver paulatinamente a la normalidad, el Municipio de Tigre redactó el Programa Calles Saludables;

Que dicho Programa tiene como finalidad proponer una red de espacios públicos en el casco urbano de la ciudad de Tigre, destinados al peatón, para no solo reactivar la actividad económica, habilitando parte de las calzadas para promover el comercio y la gastronomía con distanciamiento social, si no que también la salud de los vecinos otorgando espacios para realizar ejercicio físico al aire libre en ambientes seguros;

Que a su vez, el Programa busca realizar impactos positivos ambientales al reducir las emisiones a la atmósfera, incentivando el uso de las bicicletas para el transporte cotidiano, logrando que haya menos ruidos molestos y menor deterioro de las calzadas, teniendo también un efecto positivo en la salud, ya que menos gente utilizaría el transporte público reduciendo las posibilidades de contagio de COVID-19 y mejorarían su condición física;

Que es pertinente que el Municipio de San Isidro considere implementar un programa similar en el distrito para reactivar la economía, la actividad física y recreativa de una forma responsable;

Que el Municipio de San Isidro posee uno de los presupuestos más abultados de la zona, siendo el Presupuesto de 2020 de DIECISIETE MIL QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($17.501.000.000,00) y, por lo tanto, contaría los recursos necesarios para ejecutar un programa de esta magnitud;

Que asimismo goza de grandes avenidas con veredas anchas como es el caso de Av. Rolón, Dardo Rocha, Av.Libertador, espacios verdes públicos e infraestructura para desarrollar un Programa similar al de Calles Saludables adaptado a las capacidades del Municipio;

Que dicho Programa tendrá un impacto positivo no sólo en la salud física y mental de los vecinos del Municipio de San Isidro, habilitando la actividad física y recreativa al aire libre de una forma segura y responsable para no propiciar nuevos contagios de COVID-19, sino que también en la reactivación de la economía y el cuidado del medioambiente;

Que el Municipio de San Isidro habilitó recientemente la modalidad de "take away plus" a través de la cual los comercios gastronómicos pueden colocar bancos y sillas para

ofrecer a los clientes la posibilidad de consumir sus productos en la vía pública tomando todos los recaudos necesarios;

Que el decreto 677/2020 establece en su Artículo 6°.- *PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad.*

Que asimismo el decreto 677/2020 establece en su Artículo 7°.- *NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS. PROTOCOLOS: Sólo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas ni se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 9°.*

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de San Isidro el Programa "Disfrutemos el Espacio".

Artículo 2°: Objetivo: El objeto de este programa será establecer un protocolo de acción para habilitar espacios públicos al aire libre, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, para que los vecinos del Municipio de San Isidro puedan realizar ejercicio físico, actividades recreativas y se habiliten circuitos de calles que permitan reactivar la actividad gastronómica y comercial al aire libre, de una forma segura y responsable.

Artículo 3°: Alcance: Estarán comprendidos en el presente programa todos los comercios gastronómicos radicados en el Municipio de San Isidro, así como gimnasios, clubes deportivos, centros culturales, academias de baile, pilates, yoga, y todos aquellos comercios que se encuentren cerrados desde el comienzo del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio sin certeza de reapertura definitiva en sus respectivos espacios.

Artículo 4°: Se adjuntan en los Anexos I y II las recomendaciones generales para la habilitación del sector gastronómico y los espacios deportivos y recreativos.

Artículo 5°: Las recomendaciones establecidas en el Anexo I y II podrán ser sujetas a modificaciones en función de los lineamientos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, y la evolución de la situación epidemiológica.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Artículo 6°: **Atribuciones:** Será responsabilidad de cada rubro habilitado garantizar la participación mediante inscripción previa online de comensales/alumnos cumpliendo las normas de seguridad e higiene establecidas por los decretos correspondientes así como la provisión de materiales de higiene tales como alcohol en gel y elementos descartables en cada mesa o en cada clase según corresponda.

Artículo 7°: De forma.-

María Inés Feidtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Carlos A. Janicos
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
20 AGO 2020
Hora 13:55 h.
RECIBIDO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

ANEXO I

- Los restaurantes podrán desplegar mesas en las aceras para atender a los consumidores, dejando dos metros de espacio para la circulación peatonal
- Se evaluará la posibilidad de cerrar el paso automovilístico a calles poco transitadas en un determinado horario para favorecer que los locales gastronómicos puedan colocar mesas en la vía pública a fin de respetar el distanciamiento social siempre y cuando se garantice el correcto paso para el peatón.
- Las mesas deberán tener dos metros de distancia entre ellas y sólo podrán tener cuatro personas como máximo por mesa, siendo la cantidad de mesa un proporcional en función del espacio público disponible frente a cada comercio gastronómico.
- Tanto el personal del restaurante como los clientes que deseen ir a comer deberán tener en todo momento tapaboca, pudiendo estos últimos retirarlo solamente para ingerir alimentos y bebidas.
- Cada mesa deberá tener alcohol en gel o líquido y el personal gastronómico le solicitará a cada persona que se desinfecte las manos antes de sentarse.
- La empresa no brindará atención a los clientes que no cumplan con las medidas preventivas establecidas el cual será comunicado al cliente.

ANEXO II

El Municipio de San Isidro dispondrá a través de la secretaría correspondiente del uso de espacios públicos ubicados estratégicamente a lo largo del partido y de predios municipales al aire libre habilitados para garantizar que los clubes, gimnasios, academias de baile, yoga, pilates, etc puedan retomar sus actividades allí cumpliendo con las medidas de distanciamiento social, reducción de alumnado, horarios y días específicos hasta que por disposición del gobierno Nacional y Provincial se les permita volver a reanudar sus actividades en sus respectivos espacios cerrados.

El rubro que contare con un espacio al aire libre propio y/o suficiente espacio techado podrá

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

utilizarlo siguiendo las medidas sanitarias correspondientes detalladas en el Decreto Nacional 677/2020 y el 701/2020 de la Provincia de Buenos Aires con el mínimo de circulación y ocupación allí establecida.

Catalina Rigoni
CONCEJAL
Frente por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nº 250-HCd-2020

Visto lo establecido en el Articulo Nº 16 Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

SAN ISIDRO, 28 de Agosto de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro